REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006-**2020-00658-**00
DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**
DEMANDADO: **NOHORA VIVIANA YEPES MORENO**
Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, y como la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares si se hubiesen decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Por Secretaría ofíciese.

TERCERO: A costa de la parte demandante, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción, **dejando constancia que el pagaré base de recaudo continúa vigente**.

CUARTO: Entregar los oficios de desembargo a la parte **demandante**, si dentro del término 15 días contados a partir de la elaboración no ha sido retirado por la parte demandante, lo podrá retirar la parte demandada.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

QUINTO: Sin costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 35 del 30 de abril de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

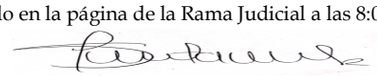

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

lfgf

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2016-00942-**00
DEMANDANTE: **COOPERATIVA DE DESARROLLO SOLIDARIO COOPDESOL**
DEMANDADO: **ALBEIRO ORJUELA TORRES**
Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante, y como la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares si se hubiesen decretado y practicado. En caso de existir **embargo de remanentes**, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Por Secretaría ofíciese.

TERCERO: A costa de la parte demandada, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción.

CUARTO: Entregar los oficios de desembargo a la parte demandada.

.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

QUINTO: **ORDENAR** la entrega a favor de la entidad demandante **COOPERATIVA DE DESARROLLO SOLIDARIO COOPDESOL** de los títulos judiciales consignados a órdenes del proceso en referencia hasta por la suma de $4’000.0000.oo y los restantes a la parte demandada señor **ALBEIRO ORJUELA TORRES**.

SEXTO: Sin costas.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No._____ HOY _____
Secretario, _____

lfgf

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA